



26 FEB 2026

"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

**DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS**



DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

P R E S E N T E.-

Quien esto suscribe, **Diputada Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja**, integrante de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden, ante Ustedes con el debido respeto, con fundamento en los artículos 1º, 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta H. Tribuna para presentar el siguiente **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LA NECESIDAD DE QUE LOS MUNICIPIOS ARMONICEN EL RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO CON EL NUEVO MARCO JURÍDICO DEL AGUA EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, lo que hago al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El recurso hídrico.

México es uno de los países con mayor extensión territorial. Ocupa el lugar 14º mundial. Es conocido por su biodiversidad, ya que contiene todos los tipos de clima. Sin embargo, contrario a lo que pudiera pensarse, el agua es escasa. Casi la mitad del territorio se caracteriza por una orografía semi o plenamente árida. La única fuente significativa se encuentra en el estado de Chiapas, de cuyas montañas los caudales se precipitan a la planicie del Estado de Tabasco formando los grandes



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

cauces del Usumacinta y el Grijalva que desembocan al Golfo de México.

Baja California depende prácticamente por entero de las aguas que recibe del Río Colorado proveniente de las Montañas Rocallosas de los Estados Unidos de América. A consecuencia del Cambio Climático, el manto de nieve de las montañas se está reduciendo lo que provoca que el río cada vez corra con menos volumen de agua.

Prácticamente no contamos con mantos freáticos y los que se encuentran tardan decenios en recargarse. Además del consumo urbano principalmente de carácter doméstico para casi 4 millones de habitantes nuestra entidad cuenta también con zonas rurales de cultivos intensivos como el Valle de Mexicali y el municipio de San Quintín. Por ello, Baja California está considerada dentro del grupo de las entidades de la República Mexicana con estrés hídrico, es decir, que de no tomarse medidas intensas y oportunas, se producirá el colapso en las fuentes de abastecimiento en los próximos años.

La distorsión en las concesiones y permisos de explotación.

La mexicana de 1917 fue la primera Constitución del orbe con una clara orientación reivindicatoria para sustentar un Estado Social y Democrático de Derecho. La declaración de derechos sociales que le imprimió dicho carácter funciona como un trípode: derecho a la educación, derecho al trabajo y derecho a la tierra.

Junto a la privada, se reconoció la propiedad social de la tierra. La propiedad comunal permitió el rescate de los pueblos originarios que se encontraban en casi 500 años de resistencia: las tierras eran la base de su forma de vida ancestral.

Se constituyeron los ejidos sobre el fundamento de que la propiedad social descansa en el trabajo. En otras palabras, la tierra es para el que



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

la trabaja. Tanto a comunidades como a ejidos se reconocía la titularidad social también sobre las aguas que se encontraran en la zona de dotación. De ahí que la Ley General de Aguas resulta el ordenamiento reglamentario del artículo 27 constitucional en materia del aprovechamiento de las aguas cuyo titular originario es la nación.

En la cúspide de la época neoliberal, se creó un órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional del Agua CONAGUA, dependiente de la secretaría de agricultura cuya función principal era recibir las solicitudes, darles trámite y expedir las concesiones para explotación de las aguas nacionales.

Cuando se trata de disponer del recurso hídrico para el suministro de agua potable en los centros urbanos, el título de concesión se otorga a los municipios que quedan habilitados para prestar el servicio público a que se refiere el artículo 115 constitucional. A casi 30 años de la expedición sostenida e intensiva de títulos de concesión, nos encontramos con situaciones que se apartan del espíritu e intención de la ley, ya que muchos concesionarios no son quienes explotan el agua y, en consecuencia, la manejan como un artículo de comercio. La distorsión se traduce en que el recurso hídrico deja de ser funcional a los fines del desarrollo nacional, situación toral que la iniciativa presentada por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos busca remediar.

Armonización con el nuevo esquema hídrico.

Con fecha 11 de diciembre de 2025 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas y adiciones así como un ordenamiento que vienen a configurar el nuevo marco jurídico del agua en nuestro país. Se trata de la nueva Ley General de Aguas y de modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales. La primera regula el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico; establece las bases, apoyos y modalidades para su acceso,



“2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz”

uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos; su interdependencia con otros derechos humanos; distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación, entidades federativas y municipios. La segunda tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

El nuevo marco jurídico el agua se caracteriza por los siguientes puntos:

- **Agua como Derecho, no Mercancía:** Se prohíbe la transferencia de derechos de agua entre particulares sin el control de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
- **Eliminación del Mercado Negro:** Se prohibió el suministro provisional de aguas concesionadas a terceros y el cambio de uso de agua sin autorización de la CONAGUA.
- **Control del Estado:** Se crea un nuevo Registro Nacional de Aguas y se establece que, si una industria usa un pozo, requerirá autorización explícita de CONAGUA.
- **Revisión de Concesiones:** Se establece una revisión periódica de la disponibilidad de agua y se regulará que el agua concesionada se use para el fin autorizado.
- **Tecnificación y Reasignación:** Se implementa un Plan Nacional Hídrico que financia la tecnificación del riego agrícola, solicitando a cambio a los grandes concesionarios que entreguen parte del agua no utilizada para el abastecimiento poblacional.

Entre los beneficios de la reforma destaca lo siguiente:

- **Garantía del Derecho Humano al Agua:** Prioridad absoluta para el consumo personal y doméstico en forma suficiente y salubre, especialmente en zonas de alto estrés hídrico.



"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz"

- **Justicia Social y Abasto Municipal:** Mayor disponibilidad de agua para las comunidades y municipios, reduciendo el acaparamiento y la comercialización de pipas de agua para beneficios particulares.

El modelo aplicable al suministro de agua potable en los centros de población urbanos y rurales gira en torno al reconocimiento del municipio como titular de las concesiones con esos específicos fines. Además de lo dispuesto en el artículo 115 constitucional, es importante tener presente en apoyo de tal decisión que el municipio cuenta con mayores incentivos como titular de las concesiones y administrador del sistema para impulsar el uso racional del agua y de que es el propio municipio el que se encuentra más vinculado con las necesidades en función del desarrollo económico y social.

Sin embargo, en Baja California se maneja un esquema diferente. La prestación del servicio de suministro de agua potable se asigna a organismos de carácter estatal. Contamos con sendas comisiones estatales de servicios públicos que administran las concesiones otorgadas por el Gobierno Federal para proveer de agua a los usuarios. Como se puede observar, he llegado el momento de armonizar el esquema en la prestación del servicio público de suministro de agua potable para que resulte acorde con el objeto, principios y sujetos obligados previstos en los nuevos ordenamientos en la materia.

ATENTAMENTE

DIP. YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA